

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Agosto 1891.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Daroca, de segunda clase, á D. José Sánchez de Molina, que sirve el de Villarreal y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1891.—Villarverde.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 2 Agosto 1891.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Agricultura.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 26 de Julio último lo que sigue:

«Con esta fecha se ha expedido el Real decreto siguiente:

«Vista la instancia del Presidente de la Cámara Agrícola de Zaragoza en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución; visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre del año anterior; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara Agrícola. Dado en San Sebastián á 26 de Julio de 1891.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 3 de Agosto de 1891.—El Gobernador interino, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Resultando vacantes las Recaudaciones de varias zonas de esta provincia, las cuales, así como los pueblos que las componen, fianza que debe prestarse para garantir el cargo y premio de cobranza señalado, es como á continuación se expresa.

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
RECAUDACIONES	Ateca.....	28.400	2'20 0/10
	Alhama.....		
	Bubierca.....		
	Contamina.....		
	Alconchel.....		
	Pozuel de Ariza.....		
	Sisamón.....		
	Cabolafuente.....		
	Torrehermosa.....		
	Calmarza.....		
	Campillo.....		
1.ª zona de Ateca	Carenas.....		
	Nuévalos.....		
	Castejón de las Armas.		
	Monreal de Ariza.....		
	Cimballa.....		
	Ariza.....		
	Godojos.....		
	Ibdes.....		
	Jaraba.....		
	La Vilueña.....		
	Monterde.....		
	Aniñón.....		
	Aranda.....		
	Berdejo.....		
	Bijuesca.....		
	Bordalba.....		
	Cervera.....		
	Clarés.....		
	Cetina.....		
2.ª zona de Ateca	Embid de Ariza.....	27.100	2'50 0/10
	Malanquilla.....		
	Moros.....		
	Oseja.....		
	Torrelapaja.....		
	Torrijo.....		
	Valtorres.....		
	Villalengua.....		
	Villarroya.....		
	Belchite.....		
	Aguilón.....		
	Almochuel.....		
	Almonacid de la Cuba.		
	Azuara.....		
	Codo.....		
	Fuendetodos.....		
	Herrera.....		
	Jaulín.....		
	Lagata.....		
Unica de Belchite.	Lécera.....	37.000	2'60 0/10
	Letúx.....		
	Moneva.....		
	Moyuela.....		
	Plenas.....		
	Puebla de Albortón.....		
	Samper del Salz.....		
	Tosos.....		
	Valmadrid.....		
	Villanueva del Huerva.		
	Villar de los Navarros.		

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Unica de Calatayud	Calatayud.....	61.100	2'00 0/10
	Alarba.....		
	Arándiga.....		
	Belmonte.....		
	Brea.....		
	Castejón de Alarba.....		
	El Frasno.....		
	Embid de la Ribera.....		
	Gotor.....		
	Illueca.....		
	Inogés.....		
	Jarque.....		
	Maluenda.....		
	Mesones.....		
	Morata de Jiloca.....		
	Morés.....		
	Munébrega.....		
	Nigüella.....		
	Olvés.....		
	Orera.....		
	Paracuellos de Jiloca.....		
Paracuellos de la Ribera			
Purroy.....			
Santa Cruz de Tobed.....			
Sabiñán.....			
Sediles.....			
Sestrica.....			
Terrer.....			
Tierga.....			
Torralba.....			
Tobed.....			
Velilla de Jiloca.....			
Villalba.....			
Viver de la Sierra.....			
Caspe.....	46.800	2'60 0/10	
Chiprana.....			
Cinco Olivas.....			
Escatrón.....			
Fabara.....			
Fayón.....			
Maella.....			
Mequinenza.....			
Nonaspe.....			
Sástago.....			
Ejea.....	34.500	2'10 0/10	
Ardisa.....			
Asín.....			
Biota.....			
Castejón de Valdejasa.			
El Frago.....			
Erla.....			
Farasdués.....			
Las Pedrosas.....			
Layana.....			
Luna.....			
Murillo de Gállego.....			
Orés.....			
Piedratajada.....			
Puendeluna.....			
Pradilla.....			
Remolinos.....			
Sta. Eulalia de Gállego			
Sierra de Luna.....			
Tauste.....			
Valpalmas.....			
Daroca.....	59.300	2'00 0/10	
Abanto.....			
Acered.....			
Aguarón.....			
Aladrén.....			
Aldehuela de Liestos.....			
Anento.....			
Atea.....			
Badules.....			
Valconchán.....			
Berrueco.....			

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.
Unica de Daroca.	Cariñena.....	59.300	2'00 0/10
	Cerveruela.....		
	Codos.....		
	Cosuada.....		
	Cubel.....		
	Encinacorba.....		
	Fombuena.....		
	Fuentes de Jiloca.....		
	Gallocanta.....		
	Langa.....		
	Las Cuerlas.....		
	Lechón.....		
	Luesma.....		
	Mainar.....		
	Manchones.....		
	Mara.....		
	Miedes.....		
	Montón.....		
	Murero.....		
	Nombrevilla.....		
	Orcajo.....		
	Paniza.....		
	Pardos.....		
	Retascón.....		
	Romanos.....		
	Ruesca.....		
	Santed.....		
Torralba de los Frailes.....			
Torrallvilla.....			
Used.....			
Vaidehorna.....			
Val de San Martín.....			
Villadoz.....			
Villafeliche.....			
Villanueva de Jiloca.....			
Villarreal.....			
Vistabella.....			

tamente sus cuotas, pueden hacerlo todos los días no feriados, á partir del 10 del expresado mes, desde las nueve de la mañana á una de la tarde en las oficinas de la recaudación, sitas en la calle de don Jaime I, núm. 54, escalera de la izquierda, entresuelo derecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Figurando equivocadamente en el edicto de este Centro de 10 del actual, la Escuela de niños de Uruñuela, en la provincia de Logroño, este Rectorado ha dispuesto eliminarla de dicho edicto y que se publique este acuerdo en los *Boletines oficiales* del distrito universitario para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 31 de Julio de 1891.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Belchite, han quedado formadas con arreglo al artículo 33 de la ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Fermín Arcillero Magallón.—Vecino de Aguilón.

- Matías Barberán Jimeno.—Idem.
- Mariano Barberán Ruiz.—Idem.
- Angel Barranco Roche.—Idem.
- Mariano Bernad Mateo.—Idem.
- Victoriano Bernad Sebastián.—Idem.
- Pablo Cardiel García.—Idem.
- Elias Dionis Jimeno.—Idem.
- Pedro Dionis Jimeno.—Idem.
- Vicente Estopiñán Valios.—Idem.
- Antonio García Ponz.—Idem.
- José García Herrando.—Idem.
- Santiago Marco Mínguez.—Almonacid de la Cuba.

- Tomás Alconchel Gracia.—Azua.
- Orencio Alconchel Nebra.—Idem.
- Mariano Alconchel Puerto.—Idem.
- Mateo Baquero Palacios.—Idem.
- Manuel Bardagí Marco.—Idem.
- Pedro Pablo Brinquis Plou.—Idem.
- Joaquín Carrato Sarto.—Idem.
- Pedro Engay Jimeno.—Idem.
- Joaquín Fleeta Fleeta.—Idem.
- Silverio Fleeta Sebastián.—Idem.

Lo anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza puede constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier distrito municipal, y en urbanas sitas en poblaciones de más de 20 000 almas, ó en capitales de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el liquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Zaragoza 31 de Julio de 1891.—El Delegado, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de la primera zona de esta capital por lo que respecta al primer trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 6 del corriente, terminando el 20 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer direc-

D. Manuel Fleta Sebastián.—Azuara.
 Fermín Alonso Hernández.—Belchite.
 Eusebio Artigas Naval.—Idem.
 Ramón Aloras Izquierdo.—Idem.
 Alejandro Benedicto Pérez.—Idem.
 Anselmo Cortés Genzor.—Idem.
 Domingo Cuevas Lahoz.—Idem.
 Francisco Clavería Mairal.—Idem.
 Valero Cortés Genzor.—Idem.
 Escolástico Castellón Laborda.—Idem.
 Pascual Chavarría Nogueras.—Idem.
 José Falo Cubel.—Idem.
 Aniceto Font Garcés.—Idem.
 Vicente Font Garcés.—Idem.
 Gabriel Gil Nogueras.—Idem.
 Roberto Gericó Aznar.—Idem.
 Inocencio Juárez Labuena.—Idem.
 Salvador Lafoz Labordeta.—Idem.
 Félix Lafoz Aloras.—Idem.
 Florencio Lasarte Marco.—Idem.
 Antonio Luño Julve.—Idem.
 Félix Lavilla Royo.—Idem.
 Mariano Labordeta Conde.—Idem.
 Pascual Ferrer Cerra.—Codo.
 José Calvete Cerra.—Idem.
 José Millán Jimeno.—Idem.
 Tomás Ascaso Sabio.—Idem.
 Felipe Salvador Salvador.—Idem.
 Bernardo Salinas Larrosa.—Idem.
 Victoriano Palacios Val.—Idem.
 Angel Palacios Val.—Idem.
 Lorenzo Ascaso Lahoz.—Idem.
 Juan Ascaso Miranda.—Idem.
 Antonio Pérez Sanz.—Fuendetodos.
 Pablo Val Binaburo.—Idem.
 Baltasar Lalueña Herrando.—Idem.
 Domingo Valero Monterde.—Idem.
 Javier Palacios Berné.—Idem.
 Manuel Mateo Andreu.—Herrera.
 Miguel Mayoral Casamayor.—Idem.
 Francisco Aliaga Bernal.—Jaulín.
 Gerardo Cristóbal Tárdez.—Idem.
 Feliciano Julián Unte.—Idem.
 Manuel Moliner Moliner.—Lagata.
 Ramón Lázaro Amada.—Idem.
 Pascual Gómez Labuena.—Idem.
 Antonio Bernad Aznar.—Lécera.
 Pantaleón Baquero Jimeno.—Idem.
 Manuel Calvo Gómez.—Idem.
 Francisco Lázaro Amada.—Letúx.
 José Luesma Baquero.—Idem.
 Rafael Lomba Belenguer.—Moneva.
 Francisco Artal Lerín.—Idem.
 Luis Aznar Franco.—Moyuela.
 Joaquín Aznar Marco.—Idem.
 Manuel Baquero Roy.—Idem.
 Enrique Langa Lamarca.—Puebla de Albortón.
 Mariano López Uche.—Idem.
 Manuel Ordovás Langa.—Idem.
 Mariano Ordovás Ordovás.—Idem.
 Pedro Miranda Gómez.—Samper del Salz.
 Nicolás Miranda Gómez.—Idem.
 Manuel Anadón Palacín.—Tosos.
 Manuel Valios Paesa.—Idem.
 Antonio Beatove Cardiel.—Idem.
 Felipe Felipe Aldea.—Idem.

D. Valero Felipe Aldea.—Tosos.
 Manuel Rúa Perera (mayor).—Valmadrid.
 Antonio Anadón García.—Villanueva del Huerva
 José Aznar Gil.—Idem.
 Antonio Barrao Val.—Idem.
 Andrés Colera Pérez.—Idem.
 Manuel Gascón Guillén.—Idem.
 Inocencio Corzán Jorro.—Idem.
 Manuel Navarro Jaime.—Idem.
 Mariano Abuelo del Rey.—Villar de los Na-
 varros.
 Timoteo Bosque Palacín.—Idem.

Capacidades.

D. Joaquín Lázaro Andreu.—Vecino de Aguilón.
 Casimiro Egea Soler.—Almonacid de la Cuba.
 José Paris Domeque.—Idem.
 Francisco Alcalá Sarto.—Azuara.
 Miguel Roc Bes.—Idem.
 Isidro Ansón Marín.—Idem.
 Valentin Gorgas Langa.—Idem.
 Bienvenido Fieta Obón.—Idem.
 Angel Lafuente Baquero.—Idem.
 Lorenzo Casamayor Ansón.—Idem.
 Santiago Domestre Nebra.—Idem.
 José Benedicto Ponz.—Belchite.
 Román Colí Mayoral.—Idem.
 Miguel Sebastián Lorente.—Idem.
 Antonio Floria Belenguer.—Herrera.
 Elías Bernad Clemente.—Idem.
 Gregorio Mateo Andreu.—Idem.
 Gabriel Bernad Mateo.—Idem.
 Mariano Bernad Andreu.—Idem.
 Miguel Pérez Lucia.—Idem.
 Pascual Julián Aliaga.—Idem.
 Santiago Bernad Andreu.—Idem.
 Vicente Aguilar Molines.—Lécera.
 Félix Aznar Alos.—Idem.
 José Antonio Aznar Aznar.—Idem.
 Joaquín Aznar Navarro.—Idem.
 Faustino Bello Quílez.—Idem.
 Pascual Casaos Castellote.—Idem.
 Pelegrín Clemente Conde.—Idem.
 Manuel Jimeno Rincón.—Idem.
 Basilio Liedana Munieso.—Idem.
 José Montañés Destre.—Idem.
 Tomás Oría Reuelta.—Idem.
 Mariano Toha Val.—Idem.
 Teodoro Bidao Baños.—Idem.
 Santiago Bidao Bernad.—Idem.
 Antonio Calvo Muniesa.—Idem.
 Manuel Artigas Sanz.—Letúx.
 Cándido Ezquerria Panivino.—Idem.
 Miguel Antonio Barberán Julve.—Moneva.
 Mariano Julve Alloza.—Idem.
 Mariano Lahoz Herrera.—Idem.
 José Lerín Lahoz.—Idem.
 Francisco Carot Dueso.—Idem.
 José Marín Calvo.—Moneva.
 Manuel Artal Muniesa.—Idem.
 José González Anadón.—Idem.
 Francisco Luño Bailo.—Plenas.
 José Martín Sancho.—Idem.
 León Luesma Moliner.—Samper del Salz.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su pa-

zón, á que me refiero Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 30 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Octavio de Toledo.—Juan Antonio Calvo.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Borja, han quedado formadas con arreglo al artículo 33 de la ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Sebastián Aznar Clavería.—Vecino de Ainzón.
 Agustín Bermejo Mañas.—Idem.
 Manuel Bellido Bellido.—Idem.
 Vicente Bellido Villabona.—Idem.
 Ignacio Bellido Royo.—Idem.
 Ramón Bellido Blasco.—Idem.
 Francisco Bellido Bellido.—Idem.
 Manuel Balaguer Romero.—Idem.
 Rudesindo Bellido Bellido.—Idem.
 Venancio Balaga Tabuena.—Idem.
 Jerónimo Cruz López.—Idem.
 Teodoro Cruz Cruz.—Idem.
 Andrés Cintora Bellido.—Idem.
 Tomás Cruz Cruz.—Idem.
 Manuel Cruz Arilla.—Idem.
 Marcial Cruz Bellido.—Idem.
 Mariano Ferrández Estago.—Idem.
 Juan José García Pellicer.—Idem.
 José Marquina Comat.—Ambel.
 Nicolás Almau Aznar.—Idem.
 Alejandro Villabona Cortés.—Idem.
 Juan Bailac Flores.—Idem.
 José García López.—Albeta.
 Miguel Baya Sebastián.—Idem.
 Santiago Ortega Tabuena.—Borja.
 Gregorio Aguilera Zucco.—Idem.
 Juan Tejadas Aguilera.—Idem.
 Hilario Pellicer Ferrández.—Idem.
 Anselmo Ballestas Romanos.—Idem.
 Rafael Uchaga Fuentes.—Idem.
 Jorge Andía Almau.—Idem.
 Manuel Jimeno Luis.—Idem.
 Manuel Val Falcón.—Idem.
 Anselmo Tabuena Pablo.—Idem.
 Doroteo Carlos Custardoy.—Idem.
 Aniceto Castro Lucientes.—Idem.
 Bruno Almau Aznar.—Idem.
 Pablo Bona Jiménez.—Idem.
 Camilo Ferrández Pasamar.—Idem.
 Santiago Viamonte Bonilla.—Idem.
 Juan Zaro Meneses.—Idem.
 Gregorio Balsué Bona.—Idem.
 José Cenarro Arbiol.—Idem.
 Antonio Colás Montañana.—Idem.
 Antonio Benito Segura.—Idem.
 Melchor Pablo Sancho.—Idem.
 Simeón Aznar Aguerri.—Idem.
 Manuel Tabuena Sancerni.—Idem.
 Mariano Sanmartín Arcos.—Idem.
 Agustín Montorio Peral.—Idem.

D. Andrés Pasamar Armingol.—Borja.
 Jorge Tejero Aragón.—Idem.
 Francisco Urchaga Pablo.—Idem.
 Espiridión Montorio Lajusticia.—Idem.
 Juan Arcega Ferrández.—Idem.
 Cándido Ruiz Lajusticia.—Idem.
 Paulino Rodríguez Sanmartín.—Idem.
 Manuel Tejadas Ibáñez.—Idem.
 Higinio Zaro Ruiz.—Idem.
 Juan Antonio Pellicer Ferrández.—Idem.
 Gregorio Martínez Ferrández.—Idem.
 Ramón Almau Aznar.—Idem.
 Juan Zaro García.—Idem.
 Pedro Tabuena Jiménez.—Idem.
 Matías Aznar Aguerri.—Idem.
 Severino Pablo Gil.—Idem.
 Félix Cuver Herrera.—Idem.
 Luis Ortega Montañana.—Idem.
 Tomás Sánchez Saldaña.—Idem.
 Mariano Pablo Aguilera.—Idem.
 Eduardo Pablo Domínguez.—Idem.
 Miguel Chueca Irache.—Idem.
 Patricio Jiménez Sola.—Idem.
 Mariano Pasamar Chueca.—Idem.
 José Adiego Emperador.—Boquiñeni.
 Apolonio Almau Díaz.—Idem.
 Pablo Blasco Almau.—Idem.
 Gregorio Coscolla Iborte.—Idem.
 Dionisio Coscolla Blasco.—Idem.
 Pedro Emperador Jiménez.—Idem.
 Higinio Jiménez Jiménez.—Idem.
 Lorenzo Jiménez Emperador.—Idem.
 José Jiménez Pellicer.—Bulbuenta.
 Manuel Olmedo Villarroya.—Idem.
 Jorge Lázaro Moreno.—Idem.
 Juan Manuel Boned García.—Idem.
 Teodosio Callizo Abad.—Idem.
 José Martínez Rodríguez.—Bureta.
 Cecilio Martínez Rodríguez.—Idem.
 Manuel Martínez Berdejo.—Idem.
 Pedro Martínez Lázaro.—Idem.
 Santos Martínez Rodríguez.—Calcena.
 Domingo Sánchez Berdejo.—Fuendejalón.
 Tadeo Torrubia Martínez.—Idem.
 Fernando Aznar Anciso.—Idem.
 Ángel Azuar Aznar.—Idem.
 Pedro Pascual Lasheras Aznar.—Fréscano.
 Joaquín Martínez García.—Gallur.
 Manuel Huerta Unsalo.—Idem.
 Teodoro Alduain Rodríguez.—Idem.
 Fernando Arbuniés Martínez.—Idem.
 Francisco Adiego Gil.—Idem.
 Nicolás Cunchillos Larraz.—Idem.
 Antonio Jiménez Espinosa.—Idem.
 Facundo Gonzalo Gonzalo.—Idem.
 Pantaleón Loscos Tena.—Idem.
 Pedro Mayor Rabanal.—Idem.
 Bonifacio Portera Vidal.—Idem.
 Timoteo Royo González.—Idem.
 Mariano Tejadas Aguilera.—Idem.
 Cristino Galé García.—Luceñi.
 Bernardo Gonzalo Iborte.—Idem.
 Saturnino Armisén López.—Idem.
 Manuel Jimeno López.—Idem.
 Antonio Murillo Sanmartín.—Maleján.
 Antonio Algora Rubio.—Magallón.

D. Tomás Agreda Gil.—Magallón.
 Quintín Alfaro Molina.—Idem.
 Cirilo Barrios Izquierdo.—Idem.
 Tiburcio Bercebal Marqués.—Idem.
 Pedro Carranza Ruberte.—Idem.
 Joaquín Canalías Boix.—Idem.
 Victoriano Esteban Sánchez.—Idem.
 Pascual Gascón Carreter.—Idem.
 Juan Jimeno Villalba.—Idem.
 José Jiménez Carreter.—Idem.
 Antonio Lafuente Bellido.—Idem.
 Antonio Ibañez Rodrigo.—Mallén.
 Luciano Baigorri Illera.—Idem.
 Luciano Asín Sola.—Idem.
 Pascual Cerdán Baigorri.—Idem.
 Mariano Moreno Alba.—Idem.
 Modesto Heredia Saiz.—Idem.
 Jerardo Marquina Ibañez.—Idem.
 Leonardo Cabrejas Lalaguna.—Idem.
 Manuel Ezpeleta Ibañez.—Idem.
 Teodoro López Pérez.—Purujosa.
 Andrés Cuartero Martínez.—El Pozuelo.
 Juan Ferrández Cintora.—Idem.
 Juan Jarreta Ortubia.—Idem.
 Tomás Herrera Jarreta.—Idem.
 Saturnino Sarria Castillo.—Idem.
 Anselmo Chueca Romanos.—Talamantes.
 Antonio Chueca Ponte.—Idem.
 Dionisio Benedí Lapuente.—Trasobares.
 Antonio Aznar Tapia.—Idem.
 Custodio Cuartero Sánchez.—Idem.
 Ramón Lauzán Chueca.—Idem.
 Ildefonso Román Cuartero.—Idem.
 Sebastián Sancho Sancho.—Idem.

Capacidades.

D. Enrique Castro Pérez.—Vecino de Borja.
 Eusebio Mendivil Martínez.—Idem.
 Manuel Uchen Bascuñana.—Idem.
 Matías Saenz Vergara.—Idem.
 José Fuertes Zaro.—Idem.
 Telesforo Santos Antón.—Idem.
 Manuel Casanova Aguilera.—Idem.
 Francisco Urdinarrain Aristisueña.—Idem.
 Manuel Santos Pasamar Chueca.—Idem.
 Feliciano Ribas Foncillas.—Idem.
 Juan Navascués Lacámara.—Idem.
 Félix Murillo Pablo.—Idem.
 Anacleto Pablo Enciso.—Idem.
 Manuel Aranda Ruiz.—Idem.
 Jacinto Aguilera Domínguez.—Idem.
 Francisco Nogués Aguilera.—Idem.
 Bonifacio Bellido Palacín.—Ainzón.
 Joaquín Cruz Cruz.—Idem.
 Matías Cruz García.—Idem.
 Mariano Cruz Recaj.—Idem.
 Gregorio Galvete Sopena.—Idem.
 Juan Antonio Llueta Ferrández.—Idem.
 Juan Lamba Zuria.—Ambel.
 Francisco Sarría Bea.—Agón.
 Francisco Carranza Medina.—Idem.
 Francisco Berdejo Sánchez.—Alberite.
 Marcos Sancho Cuartero.—Tabuena.
 Leoncio Almu Emperor.—Boquiñeni.
 Faustino Barberana Cuartero.—Idem.
 Apolonio Cuartero Almu.—Idem.

D. Delfín Vicens Delgado.—Boquiñeni.
 Bonifacio Catroy Amigot.—Idem.
 Mariano Royo Esteban.—Bisimbre.
 Ramón Callizo Pintado.—Bulbunte.
 Francisco Boned García.—Idem.
 Juan Antonio Murillo Bea.—Idem.
 Vicente Modrego Gil.—Calcena.
 Pío Aznar Cuartero.—Fuendajalón.
 Domingo Anciso García.—Idem.
 Nicolás García Anciso.—Idem.
 Pedro García Anciso.—Idem.
 Emeterio Gil Mañas.—Idem.
 Miguel Puértolas Campo.—Fréscano.
 Alejo Armigol Bermejo.—Idem.
 Casimiro Cuartero Armingol.—Idem.
 José Huerta Jiménez.—Idem.
 José Puértolas Campo.—Idem.
 Juan Mayayo Sanjuán.—Idem.
 Justo Cuartero Armingol.—Idem.
 Segundo Cuartero Bea.—Idem.
 Manuel Inojosa Maicas.—Gallur.
 Manuel Larraz García.—Idem.
 Manuel Oliva Morales.—Idem.
 Domingo Sierra Pardo.—Idem.
 Enrique Sinnés Bueno.—Idem.
 Manuel Aibar Morales.—Magallón.
 Mariano Frago Ruberte.—Idem.
 Eulalio Córdoba Jauregui.—Mallén.
 Dionisio Cembrano Puncel.—Idem.
 José Ballesteros Ginés.—Idem.
 Miguel Zueco Domínguez.—Talamantes.
 Ramón Ros Sansuán.—Novillas.
 Ramón Salas Larode.—Idem.
 Cipriano Castillo Tejada.—Idem.
 Lorenzo Cuartero Sancho.—Idem.
 Alejandro Cuartero Sancho.—Idem.
 Manuel Galvete Sancho.—Idem.
 Melchor Galvete Sancho.—Idem.
 José Gascón Gómez.—Idem.
 Custodio Chueca Cimorra.—Idem.
 Miguel Mareca Cuartero.—Idem.
 Fulgencio Román Aznar.—Idem.
 Dámaso Román Gómez.—Idem.
 Ignacio Sancho Cuartero.—Idem.
 Benito Sancho Sancho.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 30 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Octavio de Toledo.—Juan Antonio Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

No habiendo dado resultado alguno el concurso anunciado con fecha 3 de los corrientes para la venta de dos caballos procedentes de la Guardia municipal y compra de otros dos para reemplazarlos, esta Corporación ha resuelto abrir un nuevo concurso por ocho días, que finarán el 10 de Agosto próximo, á la una de la tarde, al objeto indicado.

Las proposiciones, tanto respecto de la compra como de la venta de dichos caballos, se harán en



pliego cerrado que se presentará en el negociado de policía urbana durante el plazo que arriba se marca, exhibiendo el licitador la cédula personal corriente, de la cual se tomará nota en el acto y se devolverá al interesado.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir ó no las ofertas que se hagan por los proponentes.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en el indicado concurso hagan sus ofrecimientos de compraventa en la forma indicada.

Zaragoza 31 de Julio de 1891.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio de 1891-92, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, y durante las horas de oficina, en cuyo punto podrá ser examinado por los contribuyentes.

Castiliscar 30 de Julio de 1891.—El Alcalde, Agustín Vallejo.

Los repartimientos de la contribución territorial y de consumos de este pueblo para el actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Monegrillo 31 de Julio de 1891.—El Alcalde, Alejo Germán.

El repartimiento de consumos y los encabezamientos gremiales obligatorios para el ejercicio económico actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él inscritos y reclamar aquel que se creyere agraviado; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, por justa y legal que sea.

Manchones 29 de Julio de 1891.—El Alcalde, Vicente Enguita.

Los repartos de consumos, cereales y sal y demás líquidos para el año económico actual, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Pozuelo 31 de Julio de 1891.—El Alcalde, Andrés Cuartero.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:
Por la presente requisitoria cito, llamo y empla-

zo á José Martín López y Simeón Gómez Calahorra, para que en el término de octavo día, á contar desde la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder á los cargos que les resulta en causa sobre robo de tocino.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habidos los indicados sujetos, cuyas señas y demás particularidades se expresan á continuación, procedan á su detención y los pongan inmediatamente á disposición de este ya referido Juzgado, disponiendo su traslación á las Cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 28 de Julio de 1891.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

Señas de José Martín López.

Estatura alta, color pálido, edad 44 años, natural de Escatrón, vecino de esta ciudad, casado, camarero de café; viste de negro y boina color café oscuro á la cabeza.

Señas de Simeón Gómez Calahorra.

Estatura alta, hijo de Narciso y de Hilaria, natural de Cervera del río Alhama, casado, de 37 años y vecino de esta ciudad.

JUZGADOS MUNICIPALES.

El Frasnó.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos arancelarios.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en forma legal al expresado Juzgado por término de 10 días.

El Frasnó 29 de Julio de 1891.—El Juez municipal, Santiago Jimeno.

Villalengua.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel. Los que se crean con aptitud suficiente para su desempeño y deseen obtenerla, pueden dirigir sus instancias debidamente documentadas á este Juzgado en el término de 15 días.

Villalengua 31 de Julio de 1891.—El Juez municipal, Isidro Pérez.—D. S. O., el Secretario interino, Toribio Cid.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22...	1	»	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	2
23...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25...	»	1	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	2
26...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
31...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	9	9	18	»	»	»	18	»	2	2	»	»	»	2	20

Zaragoza 1.º de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Julio de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	2	»	»	2	3	»	»	3	5
22...	3	»	1	4	»	»	1	1	5
23...	1	»	1	2	1	1	»	2	4
24...	3	»	»	3	»	»	»	»	3
25...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
26...	2	1	»	3	3	»	»	3	6
27...	»	»	1	1	3	»	»	3	4
28...	2	»	»	2	2	1	1	4	6
29...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
30...	»	»	»	»	1	»	1	2	2
31...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
	16	1	3	20	17	2	3	22	42

Zaragoza 1.º de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Estanislao Hernando.